



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala: “Atribuciones y responsabilidades del OCS.- El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Que, el Art. 23 del Estatuto Institucional establece: “DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR: Son atribuciones y deberes del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, las siguientes: j) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional destinado a publicaciones y becas, así como de investigación para los docentes, de conformidad con la Ley; k) Conocer y aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares;”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Informe de becas y ayudas económicas correspondiente al Periodo Académico PAO 7, emitido desde la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución en la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

SEGUNDA.- Notificar a la comunidad educativa; estudiantes, docentes, colaboradores y personal administrativo para los fines pertinentes.

TERCERA.- Notificar a todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

CUARTA.- Notificar al Coordinador de Bienestar Estudiantil, Psi. Clin. Hernán Brito para que proceda con la elaboración y posterior suscripción de los contratos de becas correspondientes.

QUINTA.- Notificar a la Dirección Administrativa Financiera para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciseis (16) días del mes de mayo de 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **001-(2)-SO-2025-CTS**, correspondiente a la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 16 de mayo de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL

